



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 320-2025-UNIFSLB

Bagua, 17 de diciembre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 096-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 089-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 131-ERFC, su fecha 24 de abril del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 22 de noviembre de 2023; Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 22 de noviembre de 2023; Carta N° 076-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 077-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 130-ERFC, su fecha 06 de mayo del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero de 2025; Carta N° 097-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 092-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 129-ERFC, su fecha 06 de mayo del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 22 de noviembre 2023; Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 077-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 076-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 128-ERFC, su fecha 06 de mayo del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 088-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 85-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 127-ERFC, su fecha 06 de mayo del 2025; Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Carta N° 085-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 86-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025; Carta N° 126-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025; Informe N° 246-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 07 de mayo de 2025; Oficio N° 1038-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 08 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno,*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Yessica Maleni Vásquez Rivera, consignando en el mismo, lo siguiente: el plazo se computa desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024; con una remuneración de S/. 1,914.13 (*Mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, con la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N°021-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, la universidad prorroga el plazo, computándose desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, por medio de la Carta N° 096-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025”*; asimismo, se





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 089-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de Yessica Maleni Vásquez Rivera"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 030-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que cuatro (04) meses y ocho (08) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 128 días laborados (...)".

Que, a través de la Carta N° 131-ERFC, su fecha 24 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor la ex servidora Yessica Maleni Vásquez Rivera"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	718.16
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	64.63
TOTAL			782.80

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 22 de noviembre de 2023, la universidad suscribe el referido contrato con Marioli Janet Sandoval Silva, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 15 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre de 2023, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,864.19 (Mil ochocientos sesenta cuatro con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 22 de noviembre de 2023, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 076-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Secretaria del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)".

Que, por medio del Informe N° 077-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) *Récord vacacional de Marioli Janet Sandoval Silva*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *se procedió a realizar el récord vacacional N° 035-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que ocho (08) meses y cuatro (04) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 244 días laborados (...)*".

Que, a través de la Carta N° 130-ERFC, su fecha 06 de mayo del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Sandoval Silva Marioli Janet*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1389.74
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	175.08
TOTAL			1,514.82

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...)".

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 23 de setiembre del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Marleni Guelac Velayarce, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 3,614.19 (*Tres mil seiscientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero de 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 23 de setiembre de 2024 hasta 31 de diciembre del 2025.

Que, con la Carta N° 097-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Profesional III de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) *Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)*".

Que, por medio del Informe N° 092-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) *Récord vacacional de Llandercita Cuchca Ramos*"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *se procedió a realizar el récord vacacional N° 037-2025-*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que seis (06) meses y diez (10) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 190 días laborados (...).

Que, a través de la Carta N° 129-ERFC, su fecha 06 de mayo del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Llandercita Cuchca Ramos"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:



VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	1859.62
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	167.37
TOTAL			2,026.98

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 22 de noviembre 2023, la universidad suscribe el referido contrato con Karla Ruthbaly Rivas Jimenez, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,864.19 (Mil ochocientos sesenta y cuatro con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2023-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de enero del 2025.

Que, con la Carta N° 077-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Secretaria de la Unidad de Admisión de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...).



Que, por medio del Informe N° 076-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de Karla Ruthbaly Rivas Jiménez"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 041-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un año (01) año, cuatro meses (04) meses y dieciocho (18) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 503 días laborados (...).

Que, a través de la Carta N° 128-ERFC, su fecha 06 de mayo del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

vacaciones truncas a favor de la ex servidora Karla Ruthbaly Riva Jimenez”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2847.86
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	216.68
TOTAL			3,064.54

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).”

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Lidia Esther Sánchez Suárez, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (*mil novecientos catorce con 19/100 soles*).

Que, a través de la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 088-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III de la Dirección de Gestión Académica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025*”; asimismo, se precisa lo siguiente: “*(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)*”.

Que, por medio del Informe N° 85-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*(...) Récord vacacional de Olga Milagritos Salazar Delgado*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 026-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año y seis (06) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 371 días laborados (...)*”.

Que, a través de la Carta N° 127-ERFC, su fecha 06 de mayo del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Salazar Delgado Olga Milagritos*”; asimismo, precisa lo siguiente: “*(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2090.42
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	188.14
TOTAL			2,278.56

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad suscribe el referido contrato con Tania Yamilet Uriarte Linares, asimismo que indica entre otros puntos, el plazo que data desde el 25 de marzo de 2024 hasta el 30 de junio del 2024, se fija como remuneración mensual el monto de S/. 1,914.19 (mil novecientos catorce con 19/100 soles).

Que, a través de la Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, se amplía el plazo el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, con la Carta N° 085-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Técnico III de la Facultad de Enfermería de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico vencimiento de contrato al 31 de marzo del 2025"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) Cabe indicar que se procederá, de ser el caso, a efectuar el pago correspondiente al beneficio por descanso físico no gozado y/o vacaciones truncas conforme a la normativa de la referencia (...)"

Que, por medio del Informe N° 86-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 28 de marzo del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de Tania Yamilet Uriarte Linares"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 027-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que un (01) año y siete (07) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 372 días laborados (...)"

Que, a través de la Carta N° 126-ERFC, su fecha 21 de abril del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Tania Yamilet Uriarte Linares"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	2098.88





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

2.1.31.115	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	188.90
TOTAL			2,287.78

Asi mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluyee los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, mediante Informe N° 246-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, indicando en el asunto: "Solicitud disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de planilla de vacaciones truncas";

Que, mediante Oficio N° 1038-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 08 de mayo de 2025, el Director General de Administración remite a la Oficina de planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de disponibilidad y Certificación Presupuestal";

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer las vacaciones truncas a favor de los trabajadores que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA
01	Tania Yamilet Uriarte Linares	72071788	Técnico III de la Facultad de Enfermería
02	Olga Milagritos Salazar Delgado	45109314	Técnico III de la Dirección de Gestión Académica
03	Karla Ruthbaly Rivas Jimenez	45355069	Secretaria de la Unidad de Admisión
04	Llandercita Cuchca Ramos	71767125	Profesional III de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Vicepresidencia de Investigación
05	Marioli Janet Sandoval Silva	73748771	Secretaria del Centro Preuniversitario
06	Yessica Maleni Vasquez Rivera	45529693	Técnico III de la Unidad de Recursos Humanos

AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de los trabajadores que se detallarán en la parte resolutive de la presente, conforme a los informes técnicos anexos al presente expediente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago por **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de los trabajadores: Tania Yamilet Uriarte Linares, por el monto ascendente a **S/. 2,098.88 (dos mil noventa y ocho con 88/100 soles)**; Olga Milagritos Salazar Delgado por el monto ascendente a **S/. 2,090.42 (dos mil noventa con 42/100 soles)**; Karla Ruthbaly Rivas Jimenez por el monto ascendente a **S/. 2,847.86 (dos mil ochocientos cuarenta y siete con 86/100 soles)**; Llandercita Cuchca Ramos por el monto ascendente a **S/. 1,859.62 (mil ochocientos cincuenta y nueve con 62/100 soles)**; Marioli Janet Sandoval Silva por el monto ascendente a **S/. 1,389.74 (mil trescientos ochenta y nueve con 74/100 soles)** y Yessica Maleni Vasquez Rivera por el monto ascendente a **S/. 718.16 (setecientos dieciocho con 16/100 soles)**.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago **vacaciones truncas**, incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSalud, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)
01	Marioli Janet Sandoval Silva	73748771	Secretaria del Centro Preuniversitario	S/. 1,389.74
02	Llandercita Cuchca Ramos	71767125	Profesional III de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Vicepresidencia de Investigación	S/. 1,859.62
03	Karla Ruthbaly Rivas Jimenez	45355069	Secretaria de la Unidad de Admisión	S/. 2,847.86
04	Olga Milagritos Salazar Delgado	45109314	Técnico III de la Dirección de Gestión Académica	S/. 2,090.42
05	Tania Yamilet Uriarte Linares	72071788	Técnico III de la Facultad de Enfermería	S/. 2,098.88
06	Yessica Maleni Vasquez Rivera	45529693	Técnico III de la Unidad de Recursos Humanos	S/. 718.16

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c
Presidencia
DGA
RR. HH
Contabilidad
Interesado
Archivo